

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 31

Referencia:

Año: 1967

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-02-1967

Título: POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY N°58 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1958.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 15803

Publicada el: 14-02-1967

Rama del Derecho: DER. MARITIMO, DER. INTERNACIONAL PUBLICO

Palabras Claves: Recursos naturales, Aguas territoriales, Fronteras, Soberanía

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.281

Rollo: 33

Posición: 252

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 14 DE FEBRERO DE 1967

Nº 15.803

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 31 de 2 de febrero de 1967, por la cual se modifica y adiciona la Ley Nº 58 de 18 de diciembre de 1958.
Ley Nº 32 de 2 de febrero de 1967, por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para la contratación de un empréstito.
Ley Nº 33 de 2 de febrero de 1967, por la cual se faculta al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales para que pueda contratar empréstitos hasta por la suma de cuarenta y cinco millones de balboas (B/45,000,000.00) y para que esa Institución incremente su programa de construcción de Acueductos a las comunidades rurales del país.
Ley Nº 34 de 2 de febrero de 1967, por la cual se modifica el Artículo 1º de la Ley 41 de 29 de octubre de 1959.
Ley Nº 35 de 2 de febrero de 1967, por la cual se denomina con el nombre de Capitán Ramón Xatruch A., el Aeropuerto de La Palma, Provincia del Darién.
Ley Nº 36 de 2 de febrero de 1967, por la cual se aprueba la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y sus Protocolos Anexos (Protocolo de Firma Facultativa sobre Adquisición de Nacionalidad y Protocolo de Firma Facultativa sobre Jurisdicción Obligatoria).

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Decreto Nº 35 de 13 de febrero de 1967, por el cual se le cambia el nombre al Campo Deportivo de Barroza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resolución Ejecutiva Nº 7 de 27 de enero de 1967, por la cual se autoriza una cuota de exportación.
Resolución Ejecutiva Nº 8 de 27 de enero de 1967, por la cual se autoriza una cuota de importación.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

MODIFICASE Y ADICIONASE LA LEY Nº 58 DE 18 DE DICIEMBRE DE 1958

LEY NUMERO 31

(DE 2 DE FEBRERO DE 1967)

por la cual se modifica y adiciona la Ley No. 58 de 18 de diciembre de 1958.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá comparte los principios y propósitos de la "Declaración sobre zona marítima", suscrita en Santiago de Chile el 18 de agosto de 1952 por los Gobiernos de Chile, Ecuador y Perú, que dicen así:

Los Gobiernos tienen la obligación de asegurar a sus pueblos las necesarias condiciones de subsistencia, y de procurarles los medios para su desarrollo económico.

En consecuencia, es su deber cuidar de la conservación y protección de sus recursos naturales y reglamentar el aprovechamiento de ellos a fin de obtener las mejores ventajas para sus respectivos países.

Por lo tanto, es también su deber impedir que una explotación de dichos bienes, fuera del alcance de su jurisdicción, ponga en peligro la existencia, integridad y conservación de esas riquezas en perjuicio de los pueblos que, por su posición geográfica, poseen en sus mares fuentes in-

sustituibles de subsistencia y de recursos económicos que les son vitales.

Que, además, Panamá requiere de mar territorial de anchura adecuada para asegurar la defensa de su territorio y para mantener la neutralidad de la vía interoceánica en él construida,

DECRETA:

Artículo 1º. La soberanía de la República de Panamá se extiende más allá de su territorio continental e insular y sus aguas interiores, a una zona de mar territorial de doscientas (200) millas náuticas de ancho, al lecho y al subsuelo de dicha zona y al espacio aéreo que la cubre.

Artículo 2º. El Organismo Ejecutivo reglamentará la presente Ley teniendo en mira, particularmente, su plena efectividad y la realización de los propósitos en que se funda.

Artículo 3º. Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 2 de febrero de 1967.

Comuníquese y publíquese,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO

LEY NUMERO 32

(DE 2 DE FEBRERO DE 1967)

por la cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para la contratación de un empréstito.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase al Organismo Ejecutivo para contratar un empréstito interno o externo, o para hacer una emisión de bonos, hasta por la suma de tres millones de balboas (B/3,000,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, a un interés no mayor de seis por ciento (6%) anual y por un plazo no mayor de veinte (20) años, ni menor de cinco (5) años.

Artículo 2º. El empréstito de que trata el ar-